

ORDENANZA N° 2.837

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la transferencia en carácter de Donación al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de La Rioja, la parcela cuya nomenclatura Catastral provisoria es Circunscripción "I", Sección "C", Manzana 745, Parcela "G", con una superficie de 9.075,40 mts.2 cuyas medidas y linderos figuran en el croquis anexo con el cargo de construir un Establecimiento Educativo en un plazo no mayor de dos (2) años.-
- ARTICULO 2°.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal a disponer la transferencia en calidad de donación al Centro Vecinal del Barrio 20 de Mayo, la parcela cuya nomenclatura Catastral provisoria es Circunscripción "I", Sección "C", Manzana 745, Parcela "H", con una superficie de 796,60 mts.2 cuyas medidas y linderos consta en croquis del anexo.-
- ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Catastro Municipal se realizarán las diligencias técnicas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°.-
- ARTICULO 4°.-** Por Escribanía Municipal se efectuarán las registraciones notariales pertinentes.-
- ARTICULO 5°.-** Dejar sin efecto todos los actos administrativos anteriores que se opongan a la presente y la Ordenanza N° 2.730/96.-
- ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.

**FIRMADO: VEGA- Presidente del Concejo Deliberante.
TORRES- Secretario Deliberativo.-**